

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 58

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de San Jerónimo ha venido subsidiando el transporte escolar para algunos estudiantes de básica primaria, secundaria, media y técnica que no cuentan con los recursos económicos suficientes para desplazarse de sus veredas hasta las instituciones educativas. El municipio debe cumplir con el deber de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes así como mantener la cobertura escolar, facilitando los medios de transporte como medida para contrarrestar la deserción escolar y garantizar la permanencia de los estudiantes en las diferentes instituciones educativas, teniendo en cuenta que, ésta población escolar hace parte de las familias campesinas que son mayoría en comparación con la población urbana y son de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los niveles I y II del SISBEN, con algunas excepciones del nivel III pero de todas maneras no cuentan con los medios suficientes para asumir sus desplazamientos, máxime que si bien las veredas presentan vías carreteables, no existen empresas transportadoras en el mismo municipio que puedan cubrir y cumplir con lo estipulado por ley a través del Ministerio de transporte para la realización de las rutas, sino que se hace a través de particulares con costos muy altos para los ingresos de las familias.

En la actualidad cerca de 500 estudiantes se están beneficiando del transporte escolar, estrategia que ha permitido cumplir con la permanencia de los educandos antiguos y la ampliación de cobertura para los nuevos, en especial los de las zonas rurales más alejadas del casco urbano, razón por la cual, es menester continuar con la prestación del servicio de transporte escolar, pues de no hacerlo, se presentaría un alto grado de deserción escolar y se contrarían los fines de la educación integral de los menores y la política de gratuidad del sistema educativo.

Teniendo en cuenta el calendario escolar establecido por la secretaria de Educación Departamental en la resolución S 2025060951692 de 14 de octubre de 2025 -Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A. AÑO 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones, indica que el servicio educativo para el 2026 dará inicio a partir del 19 de enero hasta el 29 de noviembre (40 semanas lectivas para la vigencia 2026), por lo cual es requerido el servicio de transporte escolar, y con el ánimo de satisfacer esta necesidad, el Municipio realizará una contratación de selección abreviada mediante subasta inversa que permitirá mantener la estrategia de transporte escolar durante el calendario escolar 2026, que garantice el acceso a la educación de aquellos estudiantes de las veredas: El Chocho – Los Cedros, El Altico – Quimbayo, Cenegueta, Llano De Aguirre Sectores Hato 1, 2 Y 3, Pesquinal – Piedra Negra, El Rincón – La Lince, Loma Hermosa, Los Guayabos, Poleal, Tafetanes, El Berrial - Llano De San Juan, y la zona Urbana.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 2 de 58

Que el Decreto 746 del 28 de mayo 2020 ratifica la necesidad de prestar el servicio de transporte escolar al considerarse una estrategia de permanencia y garantía para el acceso al derecho de la educación, reconociendo la diversidad territorial del país y permitiendo que las diferentes modalidades de transporte sean utilizadas por los estudiantes cuya vocación rural o características sociales y económicas propias del territorio se vean impedidas por la prestación de los servicios de transporte público.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: *"...es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar. "*

Que el municipio de San Jerónimo y la Gobernación de Antioquia suscribieron el 03 de septiembre de 2026 el Convenio interadministrativo N.º 4600019576 , cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO N° 1, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar durante el calendario académico, por tanto, se hace necesario adelantar una selección abreviada mediante subasta inversa, con el fin de cubrir la necesidad por la vigencia escolar 2026.

Este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal de la vigencia 2024 – 2027," JUNTOS HACEMOS MAS" con el fin de responder al comienzo de la necesidad con relación al siguiente Eje Temático:

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	FORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 3 de 58

	creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	FORMAR PARA TRANSFORMAR
OBJETIVO DEL COMPONENTE	Este componente busca generar procesos sinérgicos que permitan generar una transformación educativa en el Municipio, que se oriente a fortalecer las competencias para el desarrollo, a través del reconocimiento de los oficios que permitan la generación de capacidades para el desarrollo, ello implica una configuración colaborativa y sistémica que se potencie así misma, pero que reconoce su proyección y estrecha relación con otros actores institucionales, sociales, comunitarios, académicos y económicos, de orden local, regional y global, para la generación de mayores y mejores impactos en la sociedad y en el desarrollo territorial.
PROGRAMA:	EDUCACIÓN E INNOVACIÓN PARA TRANSFORMAR LA VIDA DE LOS JERONIMITAS.
INDICADOR	Beneficiarios del transporte escolar.
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	202500000008593

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Se puede satisfacer mediante la publicación de un proceso de selección abreviada por la modalidad de Subasta Inversa, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso a contratar, con el propósito de seleccionar al proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y pliego de condiciones de conformidad con los factores conforme a la modalidad de selección del contratista.

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 4 de 58

su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece en su artículo 41 que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 5 de 58

la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces".

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de San JERÓNIMO encuentra que existe acuerdo marco de precios vigente para contratar el bien o servicio:



Página 6 de 58





MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 7 de 58

Cotización 2:



Medellín, septiembre 10 de 2026

Señores
Municipio de San Jerónimo
Antioquia

El suscrito, Joaquín Alonso Cadavid en calidad de Representante Legal de Transporte y Logística Empresarial con NIT 900.458.050-1, presento ante ustedes nuestra propuesta comercial para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad escolar así.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE RUTA	Nº DE RUTA	Nº DE BENEFICIARIOS	Nº DE RECORRIDOS	VALOR DÍA 2026
Puerto Nuevo, La Ramírez, San Jerónimo	A	Ruta 1	36	2	\$ 492.030
Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González - Luego baja hasta el Guaco - Palma - El Pomar	A	Ruta 2	41	2	\$ 492.030
San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita	A	Ruta 3	28	2	\$ 492.030
Poleal (Ruta interna)	D	Ruta 4	14	2	\$ 430.527
Los Aticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.	D	Ruta 5	58	2	\$ 553.534
Quimbayo, Atico, El Chocho (ruta interna)	D	Ruta 6	20	2	\$ 467.429
El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)	D	Ruta 7	16	2	\$ 432.986
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal	A	Ruta 8	53	4	\$ 738.045
Sector Guaymaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola	A	Ruta 9	43	2	\$ 492.030
Hato 1,2,3.	C	Ruta 10	37	2	\$ 467.429
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta.	C	Ruta 11	100	2	\$ 738.045
Estancias -La Linca	D	Ruta 12	26	4	\$ 467.429
Loma Hermosa	B	Ruta 13	19	2	\$ 492.030
Guayabos,	A	Ruta 14		2	\$ 467.429
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 7.223.002

Estamos atentos a sus solicitudes y comentarios sobre lo particular,

Joaquín Cadavid

JOAQUÍN ALONSO CADAVID
CC: 98.667.949
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S
NIT: 900.458.050-1



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 8 de 58

Cotización 3:



Medellín, septiembre 10 de 2026

Señores
Municipio de San Jerónimo - Antioquia

FEDERICO ALBERTO HENRIQUEZ CANO en calidad de representante legal de TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. con NIT: 901.344.156 – 5 Presenta ante ustedes la siguiente propuesta de servicios de transporte:

ÁREA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE RUTA	N° DE RUTA	N° DE BENEFICIARIOS	N° DE RECORRIDOS	VALOR DÍA 2026
Puerto Nuevo, La Ramírez, San Jerónimo	A	Ruta 1	36	2	\$ 500.976
Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar	A	Ruta 2	41	2	\$ 500.976
San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita	A	Ruta 3	28	2	\$ 500.976
Poleal (Ruta interna)	D	Ruta 4	14	2	\$ 438.355
Los allicos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.	D	Ruta 5	58	2	\$ 563.599
Quimbayo, Allico, El Chocho (ruta interna)	D	Ruta 6	20	2	\$ 475.927
El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)	D	Ruta 7	16	2	\$ 440.859
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal	A	Ruta 8	53	4	\$ 751.464
Sector Guaymaral - Tafelanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola	A	Ruta 9	43	2	\$ 500.976
Hato 1,2,3.	C	Ruta 10	37	2	\$ 475.927
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta.	C	Ruta 11	100	2	\$ 751.464
Estancias -La Lince	D	Ruta 12	26	4	\$ 475.927
Loma Hermosa	B	Ruta 13	19	2	\$ 500.976
Guayabos,	A	Ruta 14		2	\$ 475.927
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 7.354.329

Atentamente,

Representante Legal
Federico A. Henríquez Cano

TERMINAL DEL SUR
Carrera 65 No. 88-91 Oficina 324
Tels: 349 70 40 - 312 712 24 54
E-mail: info.transconcordtravel@gmail.com
Medellín - Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior, y la relación costo beneficio, se procederá a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa,

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 9 de 58

atendiendo al objeto, bienes y servicios requeridos y el presupuesto del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a la presente justificación objetiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO:

Prestación de servicio de transporte terrestre a la población escolar para garantizar su acceso y permanencia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de San Jerónimo a los estudiantes de las veredas: Poleal; El Chocho; Los Cedros; El Mestizo; El Altico; Quimbayo; Tafetanes; Llano De Aguirre; Llano de Aguirre Sectores Hato 1, 2 Y 3 y sector los Rua; Loma Hermosa; Llano de San Juan; Mestizal; Pesquinal; Piedra Negra; El Berrial; Cenegueta; La Muñoz; La Palma; El Pomar , y la zona Urbana entre los días lunes a viernes según calendario escolar del año 2026, con frecuencia ida y vuelta con recursos de la Vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 10 de 58

ÁREA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE RUTA	Nº DE RUTA	Nº DE BENEFICIARIOS	Nº DE RECORRIDOS	VALOR DÍA 2026
Puerto Nuevo, La Ramírez, San Jerónimo	A	Ruta 1	36	2	\$ 447,300
Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar	A	Ruta 2	41	2	\$ 447,300
San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita	A	Ruta 3	28	2	\$ 447,300
Poleal (Ruta interna)	D	Ruta 4	14	2	\$ 391,388
Los alticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.	D	Ruta 5	58	2	\$ 503,213
Quimbayo, Altico, El Chocho (ruta interna)	D	Ruta 6	20	2	\$ 424,935
El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)	D	Ruta 7	16	2	\$ 393,624
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal	A	Ruta 8	53	4	\$ 670,950
Sector Guaymaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola	A	Ruta 9	43	2	\$ 447,300
Hato 1,2,3,	C	Ruta 10	37	2	\$ 424,935
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta.	C	Ruta 11	100	2	\$ 670,950
La Lince-estancias	D	Ruta 12	26	4	\$ 424,935
Loma Hermosa	B	Ruta 13	19	2	\$ 447,300
Guayabos,	A	Ruta 14	6	2	\$ 424,935
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 6.566.365

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

TIPOS DE RUTA

TIPO A: Vía pavimentada en regular estado.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 11 de 58

TIPO B: Vía destapada y pavimentada en algunos tramos topografía irregular difícil acceso

TIPO C: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso

TIPO D: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso, en algunos tramos pendientes prolongadas

DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS:

RUTA 1					
RUTA		Puerto Nuevo, Los Ramírez, San Jerónimo			
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:20	7:20	PM	2:30	3:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Sector Alto del Tigre					2
Sector la Ramírez					4
Vereda la Muñoz					5
La Palma					11
El Pomar					14
TOTAL ESTUDIANTES					36
OBSERVACIONES: Ruta del alto del tigre, la Ramírez, la Muñoz, el Guaico, la Palma y el Pomar.					
Este recorrido inicia desde la cabecera Municipal y el primer punto de recogida se hace en el sector conocido como alto de Tigre (Finca Bariloche), y así en adelante a su segunda parada, sector la Ramírez, luego sector la Muñoz, el Guaico, la Palma y por último el Pomar. Este recorrido es de 20 Kilómetros y un tiempo aproximado de 1 hora y 20 con las paradas hasta el lugar de destino que es el Colegio o Institución Benigno Mena González Sede Principal					

INFORME RUTA 2					
RUTA	Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:30	7:20	PM	2:15	3:20
CANTIDAD DE ESTUDIANTES					41
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en Urquita parte alta (Tienda los escuderos) hacia la Institución Benigna Mena Luego baja hasta el Guaico para hacer el recorrido desde ese lugar, luego la palma el					



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 12 de 58

pomar a llegar a la Institución Educativa Rural Benigno Mena González sede principal. 40 minutos de recorrido

INFORME RUTA 3

RUTA	San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA		HORA INICIO RUTA	HORA LLEGADA RUTA
AM	6:40	7:25	PM	2:00	3:20
TOTAL ESTUDIANTES					28

Ruta que sale desde la cabecera Municipal haciendo el recorrido por la vía doble calzada hacia Medellín recogiendo estudiantes en: Llano de San Juan - Partidas de Ebéjico - Mestizal sector el hueco - sector Puerto nuevo y finalmente llegar a la Institución Benigno Mena González sede principal

INFORME RUTA 4

RUTA	Poleal (Ruta interna)				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA		HORA INICIO RUTA	HORA LLEGADA RUTA
AM	6:30	7:30	PM	2:30	3:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Sector quebrada la Arias					5
Sector entrada vereda Ruano					3
Sector Amado Pérez					4
Sector Vereda Chocho parte alta					3
TOTAL, ESTUDIANTES					14

OBSERVACIÓN: Esta ruta se inicia en el sector quebrada la Arias, seguidamente Sector entrada vereda el Ruano – Sector Amado Pérez - Sector Vereda el Chocho parte alta y se desplaza hacia la sede Rafael J Mejía en la vereda Poleal, esta ruta llega a las 07:30 a.m. el recorrido dura aproximadamente 1 hora

INFORME RUTA 5

RUTA	Los alticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA		HORA INICIO RUTA	HORA LLEGADA RUTA
AM	5:45	6:50	PM	2:00	3:25



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 13 de 58

PARADAS	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Cancha Alticos	20
Entrada al Ruano	8
Abraham Perez (Partidas los Cedros)	10
Quimbayo	11
Sector el Noral	4
TOTAL ESTUDIANTES	58
OBSERVACIONES: Ruta de 13 Kilómetros del primer lugar de recogida y aproximado de 1 hora y 10 minutos de llegada a las Instituciones Normal Superior Genoveva Díaz y Colegio Rural la Vocacional.	

INFORME RUTA 6					
RUTA	Quimbayo, Altico, El Chocho (ruta interna)				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:20	7:00	PM	1:00	1:45
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Choco					8
Sestiadero - Alticos					6
Quimbayo					6
TOTAL ESTUDIANTES					20
OBSERVACIONES: Ruta Interna de Sede Principal Los Alticos, inicia en el sector los Zuluaga, vereda el Chocho este lugar las condiciones de la vía son inestables ya que la ola invernal ha afectado mucho la vía. Recoge un número de estudiantes y los trae hasta la sede Principal punto eje ó medio y luego hace otro recorrido hacia la vía Quimbayo, sector Abraham Pérez. Donde recoge otros alumnos hacia la Institución. Por cada recorrido son aproximadamente 6 y 6 kilómetros para un total de 12 Km.Y en tiempos se gastaría 40 minutos en cada recorrido.(Abrahán ,cedros,desplumadero,chocho, altico)					

INFORME RUTA 7					
RUTA	El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)				
HORA INICIO RUTA	HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	
AM	5:45	6:30	PM	1:10	3:00



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 14 de 58

PARADAS	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Chocho	5
Cedros	6
Mestizo	5
TOTAL ESTUDIANTES	16

OBSERVACIONES: Esta ruta da inicio en las partidas de Abrahán Pérez ,continúa hasta el desplumadero en la entrada al mestizo, pasa por los cedros, llega a las partidas del chocho(Doña tilde-sector los Zuluaga),pasa por la cancha de la vereda los alticos y continua hasta llegar al casco urbano a las Instituciones Educativas de la IERA y la Normal. El recorrido es por vía mixta ya que hay algunos tramos pavimentados de aproximadamente 26 kilómetros y se demora un promedio de una hora y 15 minutos.

INFORME RUTA 8					
RUT A	Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	06:30	06:55	P M	01:15	01:35
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal					53
TOTAL ESTUDIANTES					53
Ruta que hace recorrido desde la cabecera Municipal y en el recorrido recoge en los puntos: sector Palmeras dos, el Berrial (sector comfenalco), sector entrada Pesquinal, Llanos de San Juan, sector Murrapala, sector entrada Filo del gallo en la vereda Piedra Negra, Entrada loma desecho a la vereda Mestizal, Sector D1, sector entrada a la vereda Llano de San Juan, estadero El Llanerito en la vereda San Juan, sector Margarita el Ocho; recorrido que dura aproximadamente 60 minutos hacia el colegio Agrícola y la Normal. NOTA : en la ruta se recogen 11 niños que se dirigen a la Sede educativa Francisco Herrera Campuzano de la vereda Llano de San Juan.					

INFORME RUTA 9					
RUTA	Sector Guaimaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola				
N		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:45	6:50	PM	1:15	2:40
PARADAS				CANTIDAD DE ESTUDIANTES	



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 15 de 58

Sector Guaymaral	3
Los Guajiros	4
Sector Gaitero - Corralito	8
Sector Peñalta	5
Sector Villa Paula. (los Manguitos)	5
TOTAL ESTUDIANTES	43

OBSERVACIONES: Esta ruta inicia en el sector Guaimaral haciendo paradas en: Vereda Tafetanes (Entrada los Guajiros) - Sector entrada el Gaitero - Sector Corralitos - Sector Peñalta - vereda Llano de Aguirre (sector Los Manguitos) hacia las instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola. Son aproximadamente 18 Kilometros y un tiempo de recorrido de aproximadamente 1 hora.

INFORME RUTA 10						
RUTA	Hato 1,2,3					
AM	6:1 0	6:5 0	P M	1:00 y 1:25	1:20 y 2:00	
PARADAS				CANTIDAD DE ESTUDIANTES		
Hato 3				9		
Hato 2				16		
Hato 1				10		
TOTAL ESTUDIANTES				37		
OBSERVACIONES: el recorrido se hace, parte vía destapada y pavimentada desde el Hato N°3 (tienda Callejón de los Ruas) - la Y de los Marcos - entrada Hato 1 hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola. Recorrido de aproximadamente 12 Kilómetros. De 45 minutos						

INFORME RUTA 11					
RUT A	Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA		HORA INICIO RUTA	
AM	06:00	06:55	P M	01:15	02:00
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta					100



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 16 de 58

OBSERVACIONES: Esta ruta inicia en la Vereda Llano de Aguirre (Sector el Carretero) con paradas en: sector los Goez - Sector Callejón las pochonas - sector (entrada el Hato) - Sector la tambora hacia la Institución Educativa Rural Agrícola e Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Diaz . **LUEGO** hace un recorrido que inicia en entrada la Gruta (Tienda el desbare) - sector el vivero - Guayacanes uno hacia las instituciones la Institución educativa Normal Superior Genoveva Diaz y Institución Educativa Rural Agrícola. Recorrido de 6 kilómetros del Llano de Aguirre y la de Guayacán de 6 Kilómetros tiempo de duración 30 minutos

INFORME RUTA 12					
RUTA	Estancias- La Lince				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:30	6:50	PM	1:10	2:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Estancias - Institución Agrícola- Normal					10
La Lince - Institución Agrícola- Normal					16
TOTAL ESTUDIANTES					26
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector la lince donde la señora Olinde hace el recorrido hasta las instituciones educativas la IEA y la normal ; Luego realiza un nuevo recorrido desplazándose a la vereda Estancias hasta el llano donde el señor Luis Eduardo regresando nuevamente a las dos instituciones antes mencionadas . un recorrido total de 20 kilómetros y se demora 1 hora aproximadamente					

INFORME RUTA 13					
RUTA	Loma Hermosa				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:30	6:50	PM	1:15 Y 1:35	1:35 Y 2:30
Loma Hermosa					19
TOTAL ESTUDIANTES					19
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la Hacienda Loma Hermosa y recoge estudiantes hacia aproximadamente 7 paradas por toda la vereda a llegar a la Institución Educativa Normal Superior Genoveva Diaz. Recorrido de aproximadamente 45 minutos - 20 kilómetros					



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 17 de 58

INFORME RUTA 14					
RUTA	Guayabos,				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:30	6:50	PM	1:10	2:30
PARADAS				CANTIDAD DE ESTUDIANTES	
Los Guayabos - Institución Agrícola				6	
TOTAL ESTUDIANTES				6	
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector donde está ubicado el trapiche de la vereda los Guayabos con paradas en: Donde Yamile - Puente los Guayabos - entrada a la vereda los Guayabos hasta las instituciones educativas la IERA y la normal un recorrido de 6 kilómetros y se demora 1 hora 10 minutos aproximadamente					

Dando cumplimiento el numeral, 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
2025	Transporte de pasajeros por carretera

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

- Prestar el servicio de transporte que hace parte de la presente convocatoria.
- Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 18 de 58

- c) El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en la ficha técnica con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio
- d) Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a la ficha técnica
- e) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de San Jerónimo, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- f) Prestar el servicio cumpliendo con las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017, ley 769 de 2002, resolución 1122 de 2005, resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y las demás establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen.
- g) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- h) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- i) El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
- j) Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de San Jerónimo la información requerida sobre la prestación del servicio.
- k) Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
- l) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
- m) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
- n) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se generen en el contrato.
- o) Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
- p) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- q) Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
- r) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir cabalmente con la programación de rutas establecidas, necesidades y condiciones técnicas y la disponibilidad de vehículos.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 19 de 58

- b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo y vehículos requeridos para la ejecución del contrato
- c) No transportar personal diferente al que dio origen al objeto contractual, salvo autorización expresa del supervisor.
- d) Poseer la documentación de los vehículos actualizada requerida por las autoridades de Tránsito y transporte para la adecuada prestación del servicio.
- e) Contar con los vehículos en perfectas condiciones de aseo y técnico-mecánicas, conforme las especificaciones técnicas.
- f) El contratista deberá cambiar, o corregir los servicios que no cumplan con las características y condiciones técnicas exigidas por el municipio de San Jerónimo.
- g) Todos los vehículos deberán contar con un equipo de primeros auxilios adecuado.
- h) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

- a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- b) Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
- e) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- f) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- g) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- h) Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c) Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2 FICHA TÉCNICA

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 20 de 58

haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

TIPOS DE RUTA

TIPO A: Vía pavimentada en regular estado.

TIPO B: Vía destapada y pavimentada en algunos tramos topografía irregular difícil acceso

TIPO C: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso

TIPO D: Vía destapada Topografía irregular difícil acceso, en algunos tramos pendientes prolongadas

DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS:

El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos haya un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

RUTA 1					
RUTA		Puerto Nuevo, Los Ramírez, San Jerónimo			
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:20	7:20	PM	2:30	3:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Sector Alto del Tigre					2
Sector la Ramírez					4
Vereda la Muñoz					5
La Palma					11
El Pomar					14
TOTAL ESTUDIANTES					36
OBSERVACIONES: Ruta del alto del tigre, la Ramírez, la Muñoz, el Guaico, la Palma y el Pomar.					
Este recorrido inicia desde la cabecera Municipal y el primer punto de recogida se hace en el sector conocido como alto de Tigre (Finca Bariloche), y así en adelante a su segunda parada, sector la Ramírez, luego sector la Muñoz, el Guaico, la Palma y por último el Pomar. Este recorrido es de 20					



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 21 de 58

Kilómetros y un tiempo aproximado de 1 hora y 20 con las paradas hasta el lugar de destino que es el Colegio o Institución Benigno Mena González Sede Principal

INFORME RUTA 2					
RUTA	Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:30	7:20	PM	2:15	3:20
CANTIDAD DE ESTUDIANTES					41
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en Urquita parte alta (Tienda los escuderos) hacia la Institución Benigna Mena Luego baja hasta el Guaico para hacer el recorrido desde ese lugar, luego la palma el pomar a llegar a la Institución Educativa Rural Benigno Mena González sede principal. 40 minutos de recorrido					

INFORME RUTA 3					
RUTA	San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:40	7:25	PM	2:00	3:20
TOTAL ESTUDIANTES					28
Ruta que sale desde la cabecera Municipal haciendo el recorrido por la vía doble calzada hacia Medellín recogiendo estudiantes en: Llano de San Juan - Partidas de Ebéjico - Mestizal sector el hueco - sector Puerto nuevo y finalmente llegar a la Institución Benigno Mena González sede principal					

INFORME RUTA 4					
RUTA	Poleal (Ruta interna)				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:30	7:30	PM	2:30	3:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Sector quebrada la Arias					5
Sector entrada vereda Ruano					3
Sector Amado Pérez					4
Sector Vereda Chocho parte alta					3



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 22 de 58

TOTAL, ESTUDIANTES	14
OBSERVACIÓN: Esta ruta se inicia en el sector quebrada la Arias, seguidamente Sector entrada vereda el Ruano – Sector Amado Pérez - Sector Vereda el Chocho parte alta y se desplaza hacia la sede Rafael J Mejía en la vereda Poleal, esta ruta llega a las 07:30 a.m. el recorrido dura aproximadamente 1 hora	

INFORME RUTA 5					
RUTA		Los alticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.			
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:45	6:50	PM	2:00	3:25
PARADAS				CANTIDAD DE ESTUDIANTES	
Cancha Alticos				20	
Entrada al Ruano				8	
Abraham Perez (Partidas los Cedros)				10	
Quimbayo				11	
Sector el Noral				4	
TOTAL ESTUDIANTES				58	
OBSERVACIONES: Ruta de 13 Kilómetros del primer lugar de recogida y aproximado de 1 hora y 10 minutos de llegada a las Instituciones Normal Superior Genoveva Diaz y Colegio Rural la Vocacional.					

INFORME RUTA 6					
RUTA	Quimbayo, Altico, El Chocho (ruta interna)				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	6:20	7:00	PM	1:00	1:45
PARADAS			CANTIDAD DE ESTUDIANTES		
Choco			8		
Sestiadero - Alticos			6		
Quimbayo			6		



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 23 de 58

TOTAL ESTUDIANTES	20
OBSERVACIONES: Ruta Interna de Sede Principal Los Alticos, inicia en el sector los Zuluaga, vereda el Chocho este lugar las condiciones de la vía son inestables ya que la ola invernal ha afectado mucho la vía. Recoge un número de estudiantes y los trae hasta la sede Principal punto eje ó medio y luego hace otro recorrido hacia la vía Quimbayo, sector Abraham Pérez. Donde recoge otros alumnos hacia la Institución. Por cada recorrido son aproximadamente 6 y 6 kilómetros para un total de 12 Km.Y en tiempos se gastaría 40 minutos en cada recorrido.(Abrahán ,cedros,desplumadero,chocho, altico)	

INFORME RUTA 7					
RUTA	El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:45	6:30	PM	1:10	3:00
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Chocho					5
Cedros					6
Mestizo					5
TOTAL ESTUDIANTES					16
OBSERVACIONES: Esta ruta da inicio en las partidas de Abrahán Pérez ,continúa hasta el desplumadero en la entrada al mestizo, pasa por los cedros, llega a las partidas del chocho(Doña tilde-sector los Zuluaga),pasa por la cancha de la vereda los alticos y continua hasta llegar al casco urbano a las Instituciones Educativas de la IERA y la Normal. El recorrido es por vía mixta ya que hay algunos tramos pavimentados de aproximadamente 26 kilómetros y se demora un promedio de una hora y 15 minutos.					

INFORME RUTA 8					
RUT A	Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	06:30	06:55	P M	01:15	01:35
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal					53
TOTAL ESTUDIANTES					53
Ruta que hace recorrido desde la cabecera Municipal y en el recorrido recoge en los puntos: sector Palmeras dos, el Berrial (sector comfenalco), sector entrada Pesquinal, Llanos de San Juan, sector Murrapala. sector entrada Filo del gallo en la vereda Piedra Negra. Entrada loma desecho a la vereda					



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 24 de 58

Mestizal, Sector D1, sector entrada a la vereda Llano de San Juan, estadero El Llanerito en la vereda San Juan, sector Margarita el Ocho; recorrido que dura aproximadamente 60 minutos hacia el colegio Agrícola y la Normal. NOTA : en la ruta se recogen 11 niños que se dirigen a la Sede educativa Francisco Herrera Campuzano de la vereda Llano de San Juan.

INFORME RUTA 9

RUTA Sector Guaimaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola

N		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:45	6:50	PM	1:15	2:40
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Sector Guaymaral					3
Los Guajiros					4
Sector Gaitero - Corralito					8
Sector Peñalta					5
Sector Villa Paula. (los Manguitos)					5
TOTAL ESTUDIANTES					43

OBSERVACIONES: Esta ruta inicia en el sector Guaimaral haciendo paradas en: Vereda Tafetanes (Entrada los Guajiros) - Sector entrada el Gaitero - Sector Corralitos - Sector Peñalta - vereda Llano de Aguirre (sector Los Manguitos) hacia las instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola. Son aproximadamente 18 Kilometros y un tiempo de recorrido de aproximadamente 1 hora.

INFORME RUTA 10

RUTA	Hato 1,2,3				
AM	6:10	6:50	P M	1:00 y 1:25	1:20 y 2:00
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Hato 3					9
Hato 2					16
Hato 1					10
TOTAL ESTUDIANTES					37



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 25 de 58

OBSERVACIONES: el recorrido se hace, parte vía destapada y pavimentada desde el Hato N°3 (tienda Callejón de los Ruas) - la Y de los Marcos - entrada Hato 1 hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola. Recorrido de aproximadamente 12 Kilómetros. De 45 minutos

INFORME RUTA 11					
RUT A	Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA		HORA INICIO RUTA	
AM	06:00	06:55	P M	01:15	02:00
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta					100
OBSERVACIONES: Esta ruta inicia en la Vereda Llano de Aguirre (Sector el Carretero) con paradas en: sector los Goez - Sector Callejón las pochonas - sector (entrada el Hato) - Sector la tambora hacia la Institución Educativa Rural Agrícola e Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz . LUEGO hace un recorrido que inicia en entrada la Gruta (Tienda el desbare) - sector el vivero - Guayacanes uno hacia las instituciones la Institución educativa Normal Superior Genoveva Díaz y Institución Educativa Rural Agrícola. Recorrido de 6 kilómetros del Llano de Aguirre y la de Guayacán de 6 Kilómetros tiempo de duración 30 minutos					

INFORME RUTA 12					
RUTA	Estancias- La Lince				
HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA	HORA INICIO RUTA		HORA LLEGADA RUTA
AM	5:30	6:50	PM	1:10	2:30
PARADAS					CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Estancias - Institución Agrícola- Normal					10
La Lince - Institución Agrícola- Normal					16
TOTAL ESTUDIANTES					26
OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector la lince donde la señora Olinde hace el recorrido hasta las instituciones educativas la IEA y la normal ; Luego realiza un nuevo recorrido desplazándose a la vereda Estancias hasta el llano donde el señor Luis Eduardo regresando nuevamente a las dos instituciones antes mencionadas . un recorrido total de 20 kilómetros y se demora 1 hora aproximadamente					



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 26 de 58

INFORME RUTA 13

RUTA Loma Hermosa

HORA INICIO
RUTA

HORA
LLEGADA RUTA

HORA INICIO
RUTA

HORA LLEGADA RUTA

AM

5:30

6:50

PM

1:15 Y
1:35

1:35 Y 2:30

Loma Hermosa

19

TOTAL ESTUDIANTES

19

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en la Hacienda Loma Hermosa y recoge estudiantes hacia aproximadamente 7 paradas por toda la vereda a llegar a la Institución Educativa Normal Superior Genoveva Diaz. Recorrido de aproximadamente 45 minutos - 20 kilómetros

INFORME RUTA 14

RUTA Guayabos,

HORA INICIO
RUTA

HORA
LLEGADA
RUTA

HORA
INICIO RUTA

HORA LLEGADA RUTA

AM

5:30

6:50

PM

1:10

2:30

PARADAS

CANTIDAD DE ESTUDIANTES

Los Guayabos - Institución Agrícola

6

TOTAL ESTUDIANTES

6

OBSERVACIONES: Ruta que inicia en el sector donde está ubicado el trapiche de la vereda los Guayabos con paradas en: Donde Yamile - Puente los Guayabos - entrada a la vereda los Guayabos hasta las instituciones educativas la IERA y la normal.un recorrido de 6 kilómetros y se demora 1 hora 10 minutos aproximadamente

3.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 27 de 58

El plazo de ejecución total del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (13 de NOVIEMBRE al 27 de NOVIEMBRE de 2026) contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Jerónimo.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL

SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$65´663.650) IVA INCLUIDO amparado en el certificado de disponibilidad 554 del 14 de septiembre de 2026.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 28 de 58

ÁREA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE RUTA	Nº DE RUTA	Nº DE BENEFICIARIOS	Nº DE RECORRIDOS	VALOR DÍA 2026
Puerto Nuevo, La Ramírez, San Jerónimo	A	Ruta 1	36	2	\$ 447,300
Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar	A	Ruta 2	41	2	\$ 447,300
San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita	A	Ruta 3	28	2	\$ 447,300
Poleal (Ruta interna)	D	Ruta 4	14	2	\$ 391,388
Los alticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.	D	Ruta 5	58	2	\$ 503,213
Quimbayo, Altico, El Chocho (ruta interna)	D	Ruta 6	20	2	\$ 424,935
El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)	D	Ruta 7	16	2	\$ 393,624
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal	A	Ruta 8	53	4	\$ 670,950
Sector Guaymaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola	A	Ruta 9	43	2	\$ 447,300
Hato 1,2,3,	C	Ruta 10	37	2	\$ 424,935
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta.	C	Ruta 11	100	2	\$ 670,950
La Lince-estancias	D	Ruta 12	26	4	\$ 424,935
Loma Hermosa	B	Ruta 13	19	2	\$ 447,300
Guayabos,	A	Ruta 14	6	2	\$ 424,935
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 6.566.365

3.5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del Municipio De San Jerónimo de la siguiente forma:

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 29 de 58

Se realizarán pagos quincenales, para lo cual se liquidarán los días de servicio efectivamente prestado, previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura, el informe de las acciones realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR, el pago se hará en San Jerónimo Antioquia o en la entidad bancaria que se designe para tal fin, y El Municipio de San Jerónimo deducirá de dicho valor los impuestos de ley.

EL municipio de San Jerónimo, Antioquia, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

4. PARTICIPANTES:

Solo se podrán presentar al presente proceso de selección personas jurídicas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad especial:

“Artículo 4°. Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Parágrafo. Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto”.

5. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

No Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 30 de 58

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 31 de 58

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE O NO ADMISIBLE EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo “**Carta de Presentación de la Propuesta**” (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 32 de 58

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del proceso. La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

7.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Jerónimo – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Jerónimo.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 33 de 58

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

7.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

7.1.5 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

7.1.6. PERIODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN

El período mínimo de constitución para las personas jurídicas es de siete (07) años de antelación al cierre de la presente de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno debe cumplir con el anterior periodo.

7.1.7. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de un (1) año más del plazo del contrato.

7.1.8 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

7.1.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 34 de 58

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo. Adicionalmente deberá anexar la planilla de pago de aportes de sus empleados.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

7.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO con NIT N°. 890.920.814-5.**, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 35 de 58

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO con NIT N°. 890.920.814-5., de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO con NIT N°. 890.920.814-5**, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en LA ALCALDÍA DE SAN JERÓNIMO.

7.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

7.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

7.1.13. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

7.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

7.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Municipio de San Jerónimo, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 36 de 58

2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

7.1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

7.1.17. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 174 DE 2001 Y DECRETO 348 DE 2015.

7.1.18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS VIGENTE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 348 DE 2015.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 37 de 58

7.1.19. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE, QUE AUTORIZAN A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD

7.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

7.1.21. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

7.1.22. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

7.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 38 de 58

capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Jerónimo si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 15

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.50

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 10

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculara según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 39 de 58

numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–¹.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

¹ Concepto C – 028 de 2024

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 40 de 58

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥ 0.40

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ 0.40

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 41 de 58

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–².

7.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos ya ejecutados de transporte de pasajeros; adicionalmente por lo menos (1) de los contratos ejecutados, debidamente certificados en el RUP, deberá tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar, y la suma de los contratos deberá ser equivalente a dos veces el presupuesto oficial inicial; y al menos uno de estos certificados deben ser con una entidad oficial, cada uno de los certificados debe contener la siguiente información: (Solo tiene un contrato de servicio de transporte escolar)

- Objeto
- Valor
- Plazo
- Fecha de inicio
- Fecha terminación

Al menos uno de los tres certificados debe contener el código UNSPSC 78111800.

² Concepto C – 028 de 2024

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 42 de 58

Se acepta que los otros dos certificados sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 43 de 58

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO):

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 44 de 58

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre.

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Jerónimo.

8. REQUISITOS TÉCNICOS:

8.1. Todos los vehículos deben Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.

8.2. Todos los vehículos Certificado de gases vigente y revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

8.3. Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa).

8.4. Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos con los permisos y licencias respectivos para la operación de servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.

8.5. Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.

8.6. FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS.

La cantidad de vehículos será acorde a la necesidad de cada una de las Instituciones Educativas. En vehículos tipo Microbús, Bus, camioneta, a partir de modelos 2004.

Se incluye camioneta tipo 4x4.

Para tal fin, se debe adjuntar documentación de mínimo 15 vehículos en las modalidades de bus, buseta, camioneta y microbús.

8.7 Capacidad transportadora emitida por el ministerio de transporte.

8.8. El oferente debe prestar el servicio pactado en los tiempos y rutas convenidas, teniendo presente las consideraciones que se relacionan y en todo caso, garantizar que en los vehículos

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 45 de 58

halla un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de

ÁREA DE INTERVENCIÓN	TIPO DE RUTA	Nº DE RUTA	Nº DE BENEFICIARIOS	Nº DE RECORRIDOS	VALOR DÍA 2026
Puerto Nuevo, La Ramírez, San Jerónimo	A	Ruta 1	36	2	\$ 447,300
Ruta Urquita parte Alta - Institución Benigno Mena González -Luego baja hasta el Guaico - Palma - El Pomar	A	Ruta 2	41	2	\$ 447,300
San Jerónimo, Mestizal, Puerto Nuevo, Urquita	A	Ruta 3	28	2	\$ 447,300
Poleal (Ruta interna)	D	Ruta 4	14	2	\$ 391,388
Los alticos, entrada Palo Blanco, Sector Abraham Pérez, Quimbayo, Noral.	D	Ruta 5	58	2	\$ 503,213
Quimbayo, Altico, El Chocho (ruta interna)	D	Ruta 6	20	2	\$ 424,935
El Chocho, Los Cedros, Mestizo (desplumadero)	D	Ruta 7	16	2	\$ 393,624
Llanos de San Juan, Sector D1, Piedra Negra, Entrada Mestizal	A	Ruta 8	53	4	\$ 670,950
Sector Guaymaral - Tafetanes- Llano de Aguirre hacia instituciones Normal Genoveva Díaz e Institución Educativa Rural Agrícola	A	Ruta 9	43	2	\$ 447,300
Hato 1,2,3,	C	Ruta 10	37	2	\$ 424,935
Llano Aguirre y Guayacán sector entrada gruta.	C	Ruta 11	100	2	\$ 670,950
La Lince-estancias	D	Ruta 12	26	4	\$ 424,935
Loma Hermosa	B	Ruta 13	19	2	\$ 447,300
Guayabos,	A	Ruta 14	6	2	\$ 424,935
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 6.566.365

seguridad del vehículo.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 46 de 58

El valor diario del presente proceso corresponde a la actualización realizada del sistema de matrícula del municipio de San Jerónimo, Antioquia y la necesidad de dar cumplimiento a la cobertura de los estudiantes matriculados por fuera de la zona urbana del Municipio, donde no existen post primarias o educación o media.

No se utilizarán vehículos de propiedad de la alcaldía municipal de San Jerónimo, debido a las fallas o estado actual de estos bienes.

8.9 Para la ejecución del objeto del presente proceso se aceptan convenios de colaboración empresarial.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 47 de 58

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 48 de 58

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 49 de 58

contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 50 de 58

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 51 de 58

por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 52 de 58

el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 53 de 58

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 54 de 58

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 55 de 58

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

10.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		Cualitativa		Cuantitativa	Contratista	Municipio
		Probabilidad	Impacto			
ECONÓMICOS	Por la variación de precios de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento de personal o de implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	
SOCIALES O POLÍTICOS						
	Actos terroristas	Posible	Menor	3% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías refinanciaciones	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	100%	

10.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía puede ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 56 de 58

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DELIBRE COMERCIO.

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los servicios transporte son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 57 de 58

Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Sin embargo, dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

“(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses”.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

13. PUBLICACIÓN:

Con el fin, de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

15. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%), Rete-ICA (1%), Procultura (2%) y Taza Pro deporte (1,5%)

16. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio de Previo
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Código: GJC-F-014

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 58 de 58

Katerine Valencia

KATERINE ANDREA VALENCIA GALLEGO

Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes